

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Lunes 21 de Marzo de 1949	Nº 64
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Tercera Sesión de la
Cámara del Senado Pág. 585

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 588

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos. 588

SECCION JUDICIAL

Remates 588
Título Supletorio 589
Marca de Fábrica 589
Concesión Maderera 590
Terrenos Municipales 591
Notificación 491

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador General José María Zelaya C., asistido del primer Secretario honorable senador Castillo y del Segundo Vice-Secretario honorable senador Chamorro.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Blandón, Delgadillo Cole, Duarte, Guerrero, Martínez, Morales C., Noguera, Pereira y Renér.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

39—El Segundo Secretario honorable senador Bustamante, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

49—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de resolución por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Dr. Alejandro Montiel Argüello, en su propio nombre.

Se leyó y puso a discusión la cláusula II.

Senador Delgadillo Cole: Según la redacción del segundo punto de esta cláusula no queda prohibido el corte de árboles de hule, bálsamo, etc., los que perfectamente pueden cortarse pagando el tributo. Vamos a permitir que se corte el bálsamo que es una industria muy fuerte en Nicaragua y vale mucho vendido en el exterior; vamos a destruir las plantaciones de chicle que perfectamente las pueden cortar, así como el hule que se puede necesitar en caso de guerra mundial. Yo propondría se dijera: «Queda prohibido al contratista el corte de las maderas usadas con fines industriales, tales como árboles de hule, bálsamo, etc.» El contrato habla de pagar un tributo al Estado; pareciera efectivamente que el Estado está recibiendo por esta concesión algo que merece la pena, pero no es así. Yo fui esta mañana a la oficina de Ingresos y preguntando de cuanto era el impuesto forestal, me dijeron que diez centavos [C\$ 0.10] por cada árbol, suma que resulta ridícula y en cambio, nosotros estamos dando una concesión que significa millones de dólares, a una persona que no está dando más que diez centavos (C\$ 0.10) por cada árbol, si acaso los va a pagar. Fui donde el señor Ministro de Fomento a preguntarle de cuántas hectáreas se compone la concesión que se hace al Dr. Montiel Argüello, contestándome el señor Ministro que no se sabe la extensión, que era indeterminada, es decir, podemos dar toda la Costa Atlántica para que corte toda clase madera exportable. Ahora se está exportando hasta lo que no es exportable, como el jocote, jobo y muchas otras maderas las están cortando; estamos dando concesiones de millones de dólares, mientras el Gobierno de Nicaragua está pasando una crisis económica tremenda, que no tiene como hacer frente al Presupuesto, estamos dejando salir por los puertos de la República los millones de dólares. Hace pocos momentos le dije al señor Director de Ingresos que él está de pulpero, mientras el Gobierno, mejor dicho, nosotros, estamos permitiendo que se vayan los millones de dólares que podrían servir para beneficio del país, para la asistencia social. Preguntándole a un maderero cuánto vale el millar de pies de madera de caoba, me dijo que doscientos dólares, el de cedro cien dólares, y el de pochote ochenta dólares. Cuántos millones de pies de madera van a sacar estos contratistas? Haga-

mos números y vamos a ver que efectivamente estamos regalando millones de dólares a los contratistas, llámese quien se llame, los contratos que se han dado y los que estamos dando; yo entiendo que nosotros no debíamos aprobar esos contratos y que el Gobierno debiera de buscar la manera de cuidar esa riqueza nacional. Los mismos agricultores de Nicaragua estamos sufriendo el descuaje de los bosques nacionales, porque hasta las aguas se alejan, cada día hay menos agua y más dificultades para los agricultores y esto nosotros somos los verdaderos responsables porque no estudiamos los contratos. Ayer di mi voto en contra de este contrato y hoy también votaré en contra. Yo también he sido responsable por haber dado muchas veces mi voto a contratos madereros, porque no los había estudiado. Cuando vino la concesión de Escoto le di todos mis votos razonados y expliqué que no convenía al país esa concesión de hidrocarburos. En Venezuela se daban concesiones de esa clase y cuando ya estaba cerca el petróleo, cuando se iba a producir la cantidad de aceite, no les convenía porque entonces iba haber demasiado petróleo. Hoy voy a dar mi voto en contra de este contrato porque lo considero oneroso.

Senador Castillo: Me ha causado mucha extrañeza el discurso del honorable senador Delgadillo Cole, pues dentro de todos los honorables colegas es el que tiene más tiempo de estar en las labores parlamentarias, como dieciocho años, durante los cuales, por lo menos, habrá aprobado dos contratos cada año, dando un total de treinta y seis. Hasta después de 18 años ha venido a estudiar el asunto y lo ha hecho mal, porque ha ido a informarse a donde no debe y nos viene a decir que el impuesto forestal es diez centavos (C\$ 0.10) por cada árbol que se corte. El senador Delgadillo Cole debió haber ido a la Recaudación General de Aduanas a preguntar cual es el impuesto que pagan los contratistas por exportar madera. Yo quisiera que el senador Delgadillo Cole me contestara por qué hasta a los 18 años vino a estudiar esta materia tan importante.

Senador Delgadillo Cole: Voy a contestar a la alusión personal que me ha hecho el senador Castillo. En los dieciocho años, que creo no tenerlos, de ser representante, repetidas veces he dado mi voto en contra de estos contratos; si el Dr. Castillo va a revisar los archivos de la Cámara de Diputados, encontrará que estuve en contra de la concesión de hidrocarburo y también en contra de otras concesiones menores. Una vez se presentó un contrato a las Cámaras y junto con el senador Niquera, dimos nuestro voto razonado y la Cámara puso atención a nuestro voto habiendo rechazado dicho contrato. No me estoy oponiendo a este contrato por asuntos personales, porque el contratista es amigo personal mío, lo

hago por la obligación que tengo como Representante del pueblo de Nicaragua, a oponerme cuando me dé perfecta cuenta de que estamos dando millones de dólares. Hace poco rato fui al Ministerio de Fomento y me enseñaron un telegrama firmado por un Agente fiscal de San Carlos, fechado el 17 de Agosto, en el que avisa al Sr. Ministro de Fomento que están pasando por la Barra del Colorado seiscientas trozas de caoba. Cuántos miles de pies significan esas trozas y qué cantidad de dólares? Esto confirma más mis ideas de que mientras nosotros estamos en la miseria, por los puertos de la República se va la riqueza nacional.

Senador Chamorro: Señor Presidente: Honorable Cámara: La argumentación del honorable senador Delgadillo obedece a que en realidad ha habido una profusión muy grande en eso de otorgar contratos madereros y ya hasta los periódicos están protestando contra estos contratos. El senador Delgadillo Cole, sin duda, no quiere oponerse, como nadie se opone, a que se corten las maderas, porque para algo existe la riqueza nacional; lo esencial es que los que hacen el trabajo se beneficien de él, así como el Estado, en la proporción que le corresponda. Concretándome, a este caso directamente, voy a proponer que esta cláusula se redacte de otra manera, porque nosotros lo que queremos es que no se destruyan los bosques. Yo propongo que la parte final se redacte de la siguiente manera: «Queda prohibido al Contratista el corte de las maderas usadas con fines industriales, tales como árboles de hule, bálsamo, chicles o nísperos, etc., ni aún para puentes, viviendas etc. Los caminos o trochas que haga el Contratista para facilitar sus trabajos serán de su uso exclusivo, reservándose el Gobierno la facultad de aprovecharse de ellos». Es la misma cláusula, pero de un modo claro se dice que se respetan esos árboles de bálsamo, hule, chicle, etc. Hago moción para que la cláusula se lea en esa forma.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Chamorro, fué puesta a discusión.

Senador Bárcenas Meneses: Voy a hacer una sugerencia con respecto a la moción del Dr. Chamorro. Dice la cláusula que los caminos que haga el contratista van a ser de su uso exclusivo; por qué no dejamos a los nicaragüenses el derecho de usar esos caminos? Vamos a dar esa gran extensión de terreno que no sabemos cuántos miles de hectáreas son y por qué no vamos a permitir que esos caminos sean de uso público? Yo pido se reforme ese punto diciendo que esos caminos serán de uso público.

Senador Chamorro: Hay punto que considerar en este asunto y es que no es justo que el contratista haya gastado dinero en hacer las trochas y otro se aproveche de ellas pasando por ahí con sus maderas.

Senador Guerrero: Señor Presidente: Honorable Cámara: He escuchado con toda atención las observaciones que se han presentado a este respecto. La concesión Scott tiene ciento ochenta (180) kilómetros de carretera y deja pasar a todos los vehículos con la única especialidad de que tienen vía libre los camiones que van cargados con madera de la compañía, éstos llevan la preferencia en la marcha. Hay que conocer la cantidad de dinero que la compañía ha invertido en esa carretera que es tan buena como la que va de Jinotepe a Rivas, no tiene asfalto, pero que está macadanizada. La única condición que hay es que los camiones de las compañías tienen preferencia en el tráfico, como dueños de la carretera. Por otro lado, bien sabemos que estas concesiones siempre traen beneficios al país, aún cuando son negociadas con compañías extranjeras, porque un nicaragüense tal vez no está en capacidad de invertir doscientos mil dólares (U. S. \$ 200.000) para empezar los trabajos, pues ahora ya se ha abandonado el sistema de la carreta y se usan tractores; para hacer la carretera es necesario invertir mucho dinero y no debemos tener miedo a que el capital extranjero se invierta aquí porque trae beneficios a los nicaragüenses; en la Costa Atlántica hay más de quince mil familias que están viviendo de esos contratos madereros y si estos contratos se cancelaran, Nicaragua vería una inmensa crisis, toda esa gente tendría que venirse al interior de la República en busca de trabajo y no se conformarían con los salarios de hambre que se pagan aquí. En el contrato de la señora de Rostrán se daba el cincuenta por ciento (50%) de las divisas para la compra de maquinarias, etc. y el otro cincuenta por ciento (50%) para negociarlo con el Banco Nacional de Nicaragua, lo cual es un gran beneficio para el país. Algo grave que hay son los incendios de los bosques nacionales es un gran peligro, aunque sabemos que la madera se reproduce sola, no se destruye totalmente, porque estamos viendo que en los mismos terrenos donde se han cortado maderas hace veinticinco años, han vuelto a cortar más, pues hay un límite para el corte de madera que es de diez y ocho (18) pulgadas. Hay zonas de cierta clase de madera en esos zuampos de Puerto Cabezas, que no dan más que pinos y esa gente no tiene de que vivir más que de la explotación de los bosques; no sólo necesitamos la vigilancia de la siembra, especialmente debemos ver que hayan inspectores que cuiden de los incendios como se hace en los países civilizados, porque los pinos por la resina que tienen pueden ser factores para producirse incendios que destruyan especialmente al árbol pequeños, pues el grande se defiende un poco. Lo que nosotros podemos hacer en beneficio de los nicaragüenses es negar el corte de las maderas que más tarde pueden ser explotables por los nicaragüenses, es un negocio que está en

facilidades de realizar un nicaragüense. No debemos oponernos a estas concesiones porque la riqueza nacional es para explotarla y lo que tenemos que hacer es dar estas concesiones en una forma técnica, cuidando mucho de los incendios y de la reforestación debemos ser generosos con las concesiones que vengan a garantizar las entradas del Gobierno, tanto con las divisas como con las carreteras.

Senador Chamorro: Viendo que hay un precedente en el sentido de usar los caminos que hacen las compañías madereras, me parece que no debemos ser muy rigurosos. Por consiguiente, con la explicación que ha dado el Dr. Guerrero, acepto la sugerencia hecha por el Dr. Bárcenas Maneses y en ese caso hago moción para la cláusula II se lea así: «No se causará ningún tributo al Contratista por el uso que haga de los ríos y corrientes de agua que necesite para la explotación y transporte, ni por las maderas no exportables que utilice para la construcción de puentes, viviendas, carriles y picadas. Queda prohibido al Contratista el corte de las maderas usadas con fines industriales, tales como árboles de hule, balsamo, chicles o nísperos, etc., ni aún para puentes, viviendas etc. Los caminos o trochas que haga el contratista para facilitar sus trabajos serán de uso general, teniendo él la preferencia de uso y de paso».

Senador Bustamante: He oído la forma como ha hablado el honorable senador Guerrero. Creo realmente que ha tenido una información bastante completa respecto a las compañías que explotan los bosques nacionales. Francamente para nosotros sería muy triste oponernos a que venga el capital extranjero a trabajar con compañías madereras, pues como muy bien dijo el Dr. Guerrero, se necesitan millones para esa clase de negocios y ojalá que los nicaragüenses se pudieran reunir para hacer esa inversión; pero desgraciadamente los capitalistas son pocos y quizá hayan algunos que tienen capital, pero tienen miedo por lo expuesto que es el negocio, así como también produce bastante. Más o menos es sabido que todos nosotros, que el que obtiene una concesión maderera, casi siempre la traspasa a una compañía extranjera porque no tiene capital suficiente para sostener los trabajos; pero en este caso yo soy partidario de que presentándose un contrato de un nicaragüense, le demos acogida, aunque sepa muy bien que lo va a negociar por una cosa muy poca en comparación con las grandes ganancias que va a obtener la compañía; lo peor es cuando estas concesiones se dan directamente a compañías extranjeras porque toda la ganancia le queda a ellas. De qué nos sirve que exista tanta riqueza nacional si no hay quien la explote? En la Costa Atlántica viven millares de familias beneficiadas de ese capital extranjero, porque como repito, los nicaragüenses tienen miedo de hacer ese negocio. Si no fuera que ese capi-

tal extranjero, toda esa gente estaría abandonada. En cuanto a la moción del Dr. Chamorro, la veo muy buena, creo que tiene el mismo espíritu del contrato, pero dicho con más claridad. Como muy bien dijo el Dr. Guerrero, al hablar sobre la quema de los bosques, debemos preocuparnos por esto; en las montañas no existe quema, el peligro es donde están los pinos porque ese zacate que se seca en el verano lo quemamos. Lo que necesitamos hacer es cuidar de la quema, más que de la resiembra. Yo me pronuncio en favor de la moción del Dr. Chamorro.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nº 211

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del primero de Marzo, al señor Edgar Cerda G., Chofen de la Fiscalía de Hacienda, en lugar del señor Antonio Moreno Buitrago.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., Marzo 4/49.--ROMAN Y REYES.--El Presidente de la República. --Elías Serrano, Ministro de Hacienda.

Nº 208

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Estadística, así: Al Sr. Salvador Norori, Jefe de Publicaciones, en lugar del Sr. Jorge Ampí, que pasó a otro puesto. Al Sr. Oscar Quintana, Encargado de la Estadística Cultural, en lugar del Sr. Salvador Norori, quien pasó a ocupar otro puesto. Al Sr. Telémaco Blandino, Encargado de la Estadística Vital, en lugar del Sr. Oscar Quintana, quien pasa a otro puesto. Y a la Sra. Carmen Alfaro, Auxiliar de Estadística Vital, en lugar del Sr. Telémaco Blandino, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados tomarán posesión de su cargo ante las autoridades correspondientes, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos Vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., Febrero 23 de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, Elías Serrano.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 166

El Presidente de la República,
Acuerda.

I.--Nombrar al Dr. Alejandro Robleto Pérez, Médico Auxiliar de la Clínica Materno-infantil en sustitución del Dr. Daniel Cárcamo que renunció.

II.--Nombrar al señor Pedro José Baltodano, Oficial de Sanidad Ambulante de Matagalpa, en sustitución del señor Alejandro Cruz.

III.--Nombrar al señor Alejandro Cruz, Oficial de Sanidad Encargado del Laboratorio, en sustitución del señor Rafael Alegría.

IV.--Nombrar al señor Apolinar Castillo, peón de la Campaña Antipalúdica de Matagalpa, en sustitución del señor Esteban Castro.

V.--Todos los anteriores nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título X Capítulo VI, con excepción del Dr. Robleto Pérez que corresponde al Título X Capítulo II, a partir del ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y los señores Baltodano, Cruz y Castillo a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.--V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.--Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9369

Diez mañana veintitrés corriente remataráse, rústicas, Oriente, Guillerma Rodríguez; Poniente, Rosa Dávila; Norte, Pedro Ruiz; Sur, Indalecio Rodríguez; Oriente, Guillerma Rodríguez; Poniente, Rosa Dávila; Norte, Indalecio Rodríguez; Sur, Dominga Rodríguez; Oriente, Felipa Rodríguez; Poniente, Alberto Téllez; Norte, Carmen Rodríguez; Sur, Rodolfo Putoy; Oriente, Guillerma Rodríguez; Poniente, Carmen Dávila; Norte, Felipe Rodríguez; Sur, Juan Rodríguez.

Remate, dos mil seiscientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito.--Masaya, quince Marzo mil novecientos cuarentinueve.--Carlos Martínez L., Srio. 603 3 3

Nº 9370

Tres y media tarde veintitrés corriente, remataráse rústica, lindante: Oriente, Emilio Obando; Poniente, Rosa Rizo; Norte, Josefa Altamirano; Sur, José Angel Altamirano.

Valorada cien córdobas.

Ejecución: José María Benavides a Sifverio Medina y Humberto Obando.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.--Masaya, catorce Marzo mil novecientos cuarentinueve.--V. Velázquez, Srio. 602 3 3

Nº 9383

Tres tarde veinticinco de los corrientes, remataráse, en esta oficina, mejor postor, finca rústica,

ubicada en «Huerta Quemada», esta jurisdicción, ocho manzanas ubicada, lindando: Oriente, Nicolás Díaz; Poniente, Augusto Gutiérrez; Norte, Jerónimo Mojica; Sur, camino.

Oyense Posturas Legales.

Avalúo: doscientos córdobas.

Ejecución: Carmela Fierro de Gutiérrez, contra Miguel Fierro Mendieta.

Juzgado Local Civil. Diriamba, quince Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío. 622 3 2

Nº 9388

Once mañana siete Abril próximo subastaráse finca rústica sita río San Juan, estos linderos: Oriente, José Muñoz; Poniente, finca «La Guatuzá»; Norte, Río San Juan; Sur, Frontera de Costa Rica.

Enrique Vargas contra Celia Tiffer.

Avalúo ₡ 7.000.00.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dieciséis Marzo mil novecientos cuarentinueve.—Once mañana.—José Sánchez, Srío. 627 3 2

Nº 9390

Tres tarde veintinueve Marzo corriente, subastaráse finca urbana situada barrio Los Angeles, esta ciudad. Casa y solar, quince varas frente por treinta fondo, esquinado, dentro de los linderos: Oriente, Francisco Vallecillo, avenida enmedio; Occidente, Leonor Calero; Norte, Pastora Granados; y Sur, Enrique Alemán, cuarta calle enmedio. Contiene las siguientes mejoras: casa cañón de nueve varas de largo de Norte a Sur, seis varas de ancho de Oriente a Occidente, paredes henchidas, tejas de barro sobre horcones; mediaguas de cinco varas de largo forrada en tablas, techo de tejas de barro forrada con tablas, un lavadero con su pila, todo de cemento y pozo de agua potable.

Base de la subasta: Catorce mil ochocientos ochenta córdobas.

Ejecución de Anita Guzmán de Quintana contra Josefa Isabel Cajina de Espinosa.

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º. Civil de Distrito.—G. Bermúdez S., Srío. 628 3 1

Nº 9389

Cuatro tarde, veintiocho Marzo año corriente, subastaráse local este juzgado lote terreno como de veintidós manzanas extensión, esta jurisdicción, situado sitio «Las Nambiras»; limitada: Oriente, Miguel García; Poniente; resto sitio «Las Nambiras»; Norte, Daniel Gutiérrez, camino enmedio; Sur, Pablo Sánchez.

Ejecución: Modesto Jarquín contra Rafael A. Silva, por doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—San Rafael del Sur, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Abrego.—César Hernández R., Srío. Especial.

Es conforme con su original.—César Hernández R., Srío. Especial. 629 3 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 8770

Clotilde Jiménez de Clark, solicita título supletorio, casa sita esta ciudad, lindando: Norte, casa de Cipriana de Baltodano, calle enmedio; Sur, casa de Emilio Cheuy; Oriente, casa de Graciela Cordero de Cheuy; Poniente, casa de Emilio Cheuy.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, catorce Enero, mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Alberto Jarquín, Srío. 86 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 9267

Atilio Ibarra Rojas, de este domicilio, como apoderado de «Mars, Incorporated», de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Los TRES MOSQUETEROS



para dulces.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 522 3 2

Nº 9268

Atilio Ibarra Rojas, de este domicilio, como apoderado de «Federal Manufacturing & Engineering Corp.», de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



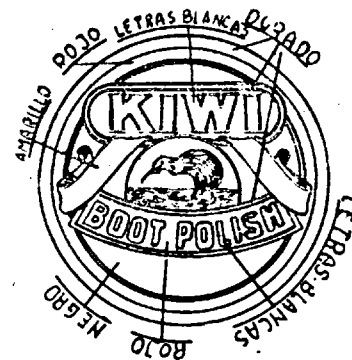
para: invenciones y artefactos científicos, como microscopios, aparatos ópticos, equipos fotográficos, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 523 3 2

Nº 9280

The Kiwi Polish Company Proprietary Limited, de Victoria, Australia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Pastas para lustrar y toda otra clase de preparaciones para lustrar y limpiar, y materiales similares; materiales para aderezar cueros y lonas; tintas y tinturas para cueros y adobo».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 534 3 1

No 9366

Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ESKADIAMER

para: Preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

619 3 1

No 9367

The Hardie Manufacturing Company, de Hudson, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HARDIE

para: Rociadores mecánicos y de mano y artefactos y sistemas rociadores y desinfectantes para horticultura, agricultura, control de mosquitos, lavado de carros, para pintar, para blanquear, y para usos similares, y comprendiendo unidades portátiles y estacionarias, abarcando equipos de camiones, equipos de tracción animal, equipos de fuerza estacionarios, equipos de barril y ruedas y las máquinas, bombas, y otras partes para cualquiera y todas de éstas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

620 3 1

No 9368

Liebmann Breweries, Inc., de Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Rheingold

para: Bebidas alcohólicas y no alcohólicas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

621 3 1

CONCESION MADERERA

No 9095

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento. Yo, Santiago López González,

mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de esta residencia y domicilio, ante Ud. comparezco y expongo: Soy apoderado de la firma «Dyal-Scott Limitada», como lo compruebo con el poder original que acompaño, para que se tome razón de él en debida forma y una vez llenada esta formalidad me sea devuelto, en tal virtud le digo: De conformidad con el contrato celebrado entre mi representada y el Gobierno de Nicaragua, «La Dyal-Scott Limitada»; tiene derecho a cortar y explotar maderas en terrenos nacionales. Haciendo uso de tales derechos, de acuerdo a las voces del mismo contrato, vengo a pedir a su autoridad extienda título provisional a favor de mi representada para cortar y explotar las maderas contenidas en un lote de terreno, compuesto de 20.000 hectáreas de extensión superficial y localizado en las cabeceras del crique Kiwatigny y criques Yulutigny y Tapanlaya, todos afluentes del río Layasixa; así como en las cabeceras de los Roo-Roo-Tara y Yalwas, brazos del río Cucalaya, lindando por todos sus rumbos con montañas nacionales. El contrato que ampara este denuncia fué aprobado por el Congreso Nacional el día 2 de Julio de 1940, sancionado por el Ejecutivo el 3 del mismo mes y mandado publicar en «La Gaceta», Oficial, de la República, No 159, correspondiente al 19 del mismo mes y año. Este a su vez fué ampliado por diez años más según el contrato celebrado con el mismo Gobierno de Nicaragua, el día 17 de Julio del recién pasado año de 1948; aprobado por el Poder Legislativo con fecha 22 de Octubre del mismo año y publicado en «La Gaceta», Oficial, No 257, del 24 de Noviembre de 1948, según el cual la «Dyal-Scott Limitada» tiene derecho a denunciar cada año lotes cuya extensión superficial no sea mayor de 60.000 hectáreas. Cumpliendo con lo ordenado por la ley respectiva, le pido mande publicar un extracto de la presente solicitud de denuncia en «La Gaceta», Oficial, de la República, lo mismo que en el semanario «La Información» que se edita en esta ciudad, y por el término de ley, para que todo aquel que crea tener derecho se oponga dentro del término de esta publicación. Señalo para oír notificaciones mi oficina de abogacía situada en la Calle Paterson de esta ciudad. Bluefields, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Santiago López G. Presentado por el Dr. Santiago López González, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Castro, Srío. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya. Bluefields, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve y quince minutos de la mañana. En vista de las circunstancias expuestas en el escrito que antecede, se tiene al doctor Santiago López González como mandatario legal de la firma Dyal-Scott Limitada y de conformidad con el poder acompañado, el que una vez razonado se devolverá al interesado. Publíquese la solicitud referida en «La Gaceta», Oficial, lo mismo que en el semanario «La Información» que se edita en esta ciudad, en la forma y durante el término de ley.—Julio C. Morales M., Coronel Inf., G. N., Jefe Político.—E. Castro, Srío. En la ciudad de Bluefields, a las diez de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; notifique el auto que antecede leyéndosele íntegramente al Doctor Santiago López González, quien entendido excusó firmar.—E. Castro, Srío.

El que crea tener derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de ley.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Bluefields, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Castro, Srío.—Jefatura Política.

481 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9251

Hilda Suárez, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal, hacia el Poniente esta ciudad, punto El Mezquino, como setenta manzanas superficie, dentro siguientes linderos: Norte, tierras municipales baldías; Sur, propiedad de Alberto Mora; Oriente, propiedad de Luis Felipe Báez y sabanas municipales baldías; y Poniente, propiedad de Herminio Reyes.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlos forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal.—Juigalpa, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srio. 510 3 1

Nº 9213

Abelardo Oconor Malta, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicita legalización de arriendo de seis manzanas de terreno ejidal, en su finca «El Cedro», en el lugar de los Planes de esta jurisdicción; está cultivada con cuatro mil palos de café cosecheros, bajo de los siguientes linderos: Norte y Sur, Propiedad de don Teodoro Mejía; Oriente, mediando una quebrada, la misma propiedad de Teodoro Mejía; y Occidente, Finca del solicitante y de don Rogelio Rodríguez.

Quien pretenda derecho, que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal.—Dipilto, Febrero veinte y tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Castellanos L.—Alcalde Municipal. 472 3 1

Nº 9380

Perfecto Ruiz, solicita donación solar Municipal valdío Barrio Papayal, esta ciudad doce varas frente por quince fondo, limita-se: Oriente, casa Pastora Torres; Occidente y Sur, solar Agustín González; Norte; casa Arcadio Treminio, mediando calle.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix P. Bermúdez.—Faustino Vallejos, Srio. 614 3 1

NOTIFICACION

Nº 9355

A Uds. los comuneros del sitio «San Lorenzo», jurisdicción de la Villa de La Trinidad, que se nominan en la demanda y providencia que se insertarán, les hago saber y notifico la demanda y autos que literalmente dicen: «Señor Juez de Distrito. Yo,

Ernesto Soto Outiérrez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezco y expongo: Conforme el poder general judicial y especial que presento debidamente sustituido, para que el primero se razone y se me devuelva y el segundo se glose, soy apoderado de los señores don Juan Andrés Mairena, Inocencio Quilebaldo Miranda, Héctor Eugenio y Juan Alberto Mairena y Lino Meza Rodríguez, casados y Matilde Alburquerque, viudo, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de La Trinidad, para promover la acción que en este libelo expresaré; y en ese carácter digo a su autoridad: Mis representados Mairena, Miranda, Meza Rodríguez y Alburquerque, son comuneros del sitio denominado San Lorenzo, ubieado en la jurisdicción del pueblo de La Trinidad y de la de San Isidro, constante de quince caballerías, trece cuerdas, veintiocho varas y tres cuartas de terreno medida antigua, según el título real inscrito que conservan mis poderdantes en su poder, siendo los linderos de dicho Sitio los siguientes: al Oriente, sitios de San Andrés dei Tamarindo y Licoroy; al Occidente, sitios San José de Mechapa y El Zapote; al Norte, Sitio San Vicente del Carao; y al Sur, con Sitio de la comunidad indígena de Sébaco y terreno de los Laguna. El referido Sitio está proindiviso y admite cómoda divistón entre sus comuneros; y no estando nadie obligado a permanecer en comunidad, mis representados han dispuesto pedir la terminación de esa comunidad, por mi medio. Por lo antes dicho y fundado en los Artos. 1703 C., 1508 y 2109 Pr., en nombre de mis nominados poderdantes, demando ante su autoridad en juicio civil sumario, la cesación de la comunidad del Sitio San Lorenzo antes deslindado y siendo susceptible de cómoda división, pido a Ud. que por sentencia, se declare la cesación de la comunidad del referido Sitio y la división material entre sus comuneros, con condenatoria en costas para los demandados. Esta acción es de valor indeterminado y la dirijo contra los otros comuneros señores Arcadio, José Dolores, Pedro Pablo, David, Filomena, Romelia, Longina, Tomás y Paulino, todos de apellido Martínez; Anselma, María, José Manuel Adán y Herminia, también Martínez, Sucesión de Melesio Martínez; Cayetano Alburquerque, Sucesión de Miguel Alburquerque, Tiburcia, Rosenda, Urbana, Leonardo, Cesárea y Julia, éstos de apellido Meza; Hipólito Rodríguez, Eloy, Cosme y Baltazar Torres, Bernabela, Tiburcio o Isaura Miranda, Jesús Dávila, Sucesión de Rosa Dávila, Pastor Joya, Martín Picado, Sucesión de Petrona Cruz viuda de Benavides; Concepción viuda de Espinosa, Modesto Espinosa; Sucesión de Ramona Toruño; Sucesión de Atanacio Molina, Perfecto Jiménez, María

Inocente, Selfida, Prudencia y Josefa Reyes, Guadalupe, María, Ceferino Armas, Eduardo Joya y Dolores Cruz, todos los referidos, del domicilio de Trinidad; Salvador y Sara Martínez, Presentación Centeno, Sucesión de Pío Centeno, Jerónima viuda de Outiérrez; Sucesión de Faustino Mendoza, Justo Cruz, Eusebio González y Ninfa Mendoza de Torres, éstos, del domicilio del pueblo de San Isidro; Juan de Dios Pastora; vecino de Managua, José del Carmen Estrada, de León, Adrián Vilchez, vecino de Matagalpa, y Encarnación Herrera, domiciliario del pueblo de la Concordia; todos mayores de edad, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres, y del domicilio dicho. Fundo además esta demanda, en los Artos. 1021, 1022, 1023, 1024 y 1026 Pr. Pido que de esta demanda se corra traslado por tercero día a los demandados para contestarla, concediéndoles además el término de la distancia; y siendo más de seis las personas a quienes debe notificarse el respectivo emplazamiento, fundado en los Artos. 122 y 123 Pr., le pido ordenar se les notifique el emplazamiento por medio de cédula fijada en la tabla de avisos de su Juzgado y en los demás lugares indicados por la ley, acordando que la expresada cédula se publique en «La Gaceta» Diario Oficial. Presento una hijuela inscrita, a favor de don Juan Andrés Mairena, en que consta el dominio que este señor tiene en el Sitio San Lorenzo; y otra escritura en que consta el dominio en el mismo Sitio del co-demandante don Matilde Alburquerque, para que se razonen y se me devuelvan. Los títulos de los otros demandantes acreditantes del dominio que tienen en el Sitio nominado, ofrezco presentarlos en el curso de este juicio. Presento las boletas en que consta que mis poderdantes Lino Meza Rodríguez e Inocencio G. Miranda, pagaron los Impuestos de Tasa, Tasita y Vialidad que se les ha detallado, para que se tome nota de ellas y se devuelvan. Las boletas de los otros demandantes ofrezco presentarlas. Para notificaciones señalo en esta ciudad mi Oficina. Este escrito lo presentará don Máximo Briones. Estelí, nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—Ernesto Soto G. Presentado por don Máximo Briones a las nueve y cuarto de la mañana de su fecha con los poderes a que se refiere y se tienen a la vista las boletas de Tasa de Inocencio G. Miranda y Lino Meza y de Vialidad de los mismos, que se devuelven.—Durán Ruiz, Srío. Juzgado de Distrito.—Estelí, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho de la mañana. Tiene por apersonado en este juicio al Procurador Judicial Felipe F. Rojas como apoderado de los señores Juan Andrés Mairena, Inocencio Guilevaldo Miranda, Héctor Eugenio Mai-

rena, Alberto Mairena, Lino Meza Rodríguez y Matilde Alburquerque, conforme los poderes razonados; y de la demanda de cesación de la comunidad presentada por el apoderado doctor Ernesto Soto G. córrase traslado por tercero día a cada uno de los demandados Arcadio, José Dolores, Pedro Pablo, David, Filomena, Romelia, Longino, Tomás y Paulino, todos de apellido Martínez; Anselma, María, José Manuel, Adán y Herminia, también de apellido Martínez, Sucesión de Melesio Martínez, Cayetano Alburquerque, Sucesión de Miguel Alburquerque, Tiburcia, Rosendo, Urbana, Leonardo, Cesárea y Julia, de apellido Meza; Hipólito Rodríguez; Eloy, Carmen y Baltazar Torres, Bernabela, Tiburcio e Isaura Miranda, Jesús Dávila; Sucesión de Rosa Dávila, Pastor Joya, Martín Picado, Sucesión de Petrona Cruz v. de Benavidez, Concepción Mairena v. de Espinosa, Modesto Espinosa, Sucesión de Ramona Toruño, Sucesión de Atanacio Molina, Perfecto Jiménez, Catarino y Juan García, Telésforo Jiménez, María y Ceferino Armas, Eduardo Joya y Dolores Cruz, todos del domicilio de La Trinidad; Salvador y Sara Martínez, Presentación Centeno, Sucesión de Pío Centeno, Jerónima v. de Outiérrez, Sucesión de Faustino Mendoza, Justo Cruz, Eusebio González y Ninfa Mendoza de Torres, del domicilio de San Isidro; Juan de Dios Pastora, vecino de Managua; José del Carmen Estrada, vecino de León; Adrián Vilchez, del domicilio de Matagalpa; y Encarnación Herrera, vecino de La Concordia, a quien se emplaza para que al quinto día después de notificados, concurren a este Juzgado de Distrito a estar a derecho, yendo incluido en el término expresado el que corresponde por la distancia, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Siendo más de seis los demandados notifíqueseles la demanda y este auto por cédula que se insertara en La Gaceta, Diario Oficial, por una sola vez y en la tabla de aviso de este Juzgado. Enmendado—que—Vale—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srío. Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estelí, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once de la mañana. Cúmplase la anterior sentencia de la Honorable Corte de Apelaciones del Septentrión. En consecuencia notifíquense a los demandados por medio de La Gaceta, Diario Oficial, por ser más de seis, el auto de emplazamiento de las ocho de la mañana, del cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se haya al frente y reverso del folio veinticinco de estos autos.—Notifíquese.—Valle M.—Calixto Outiérrez B., Srío.

Es conforme.—Ciudad de Estelí, nueve mañana, catorce Marzo mil novecientos cuarenta y nueve.—Calixto Outiérrez B., Srío.